



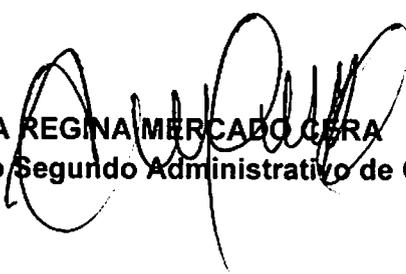
TRASLADO DE EXCEPCIONES

ARTICULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011

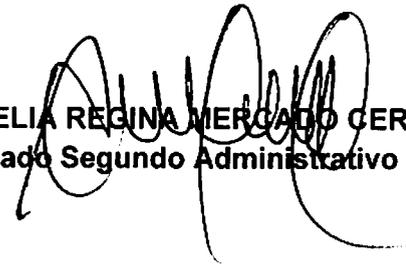
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-33-33-002-2015-00551-00
Demandante/Accionante	ELVIA ARROYO QUIROZ
Demandado/Accionado	UGPP

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por EL CURADOR AD LITEM de la SEÑORA ENEIDA SALAS DE VIDES O, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy VEINTICINCO (25) DE FEBRERO 2019).

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 8:00 A.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS 5:00 P.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

Recibo 2015 - 551

Contestación
de la demanda

Se nombra Curador
ad litem

A
73.

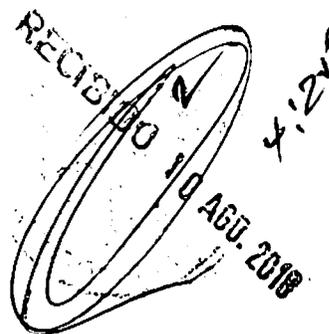
Señor:

JUEZ 2 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

E.

S.

D.



REF.: Demanda de Nulidad y Restablecimiento del
Derecho de **ELVIA ARROYO QUIROZ Vs. UGPP
Y ENEIDA SALAS DE VIDES.-**

EXP. No.

El suscrito, Abogado en ejercicio, en condición de **CURADOR** Designado por ese Estrado Judicial, en Representación de la Co-DEMANDADA **ENEIDA SALAS DE VIDES**, por medio del cursante me dirijo a su despacho, con el objeto de presentar a consideración del mismo, la contestación de la condigna actuación judicial, **y TODO** lo concerniente con el ejercicio de tal cargo, delegado por su despacho. Tal ejercicio lo tramito de la siguiente manera, a saber:

EN LO CONCERNIENTE CON LAS PRETENSIONES.-

En lo que tiene que ver con la **PRIMERA, ME OPONGO** a la misma, toda vez que, **CARECE** de viabilidad, los términos de la misma:

En lo que tiene que ver con la **SEGUNDA**, de la misma manera manifiesto mi **FRONTAL OPOSICION**, en lo concerniente con lo aducido por tal demandante, cuando se inviste de una condición toda vez que, ello no ha sido objeto de controversia, en el presente asunto;

En lo relacionado con el **TERCERO**, así mismo me **OPONGO** a la misma, toda vez que, mi Representada ostenta condición de Mejor derecho, de tal Pretendiente;

Acerca del **CUARTO**, es una manifestación de estirpe plenamente Legislativo.

En lo que tiene que ver con los **HECHOS**, me pronuncio de la siguiente manera, a saber:

Acerca del **PRIMERO, NO ME CONSTA**, corresponde el *Onus probandi*, al pretendiente;

En lo que tiene que ver con el **SEGUNDO**, parece ser **CIERTO**, por la evidencia de la existencia de la presente actuación. Es una deducción Teleológica;

Acerca del **TERCERO**, de la misma manera, es una atestación Sacramental, la cual debe ser probada por los medios redimidos por el Legislador, acerca de tal particular;

En lo que respecta al **CUARTO, NO NOS CONSTA, que se PRUEBE**

En lo que tiene que ver con el **QUINTO**, Ídem a lo anterior;

Sobre el **SEXTO** hecho, manifiesto que, **NO ME CONSTA**, razón de la carga probatorias, al Actor;

En lo que tiene que ver con el **SEPTIMO**, al Unísono de las anteriores.-

EXCEPCIONES

REPRESENTACION DE UNIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
CIRCUITO DE LA SIERRA ARROYO QUEIROZ VAL. URRUTIA
Y ENTIDAD SALAS DE VIDES.

EXP. No.

El suscrito Abogado en ejercicio, en calidad de CURADOR Designado por ese
Tribunal, en representación de la CO-DEMANDADA ENTIDAD SALAS DE
VIDES, por medio del presente me dirijo a su Despacho con el objeto de presentar a
Vuestro Honor, al mismo tiempo, la contestación de la demanda suscitada por el Sr. QUEIROZ
y CONCERNIENTE con el ejercicio de la carga delegada por su respectivo Tribunal. Tal ejercicio
lo haré de la siguiente manera, a saber:

EN LO CONCERNIENTE CON LAS PRETENSIONES.

En lo que tiene que ver con la PRIMERA, ME OPONGO a la misma, toda vez que
falta de visibilidad de los términos de la misma;

En lo que tiene que ver con la SEGUNDA, de la misma manera manifestado mi
OPORTUNO OBJECION, en lo concerniente con lo suscitado por la demandante,
debido a que en una condición de una vez más, ella no ha sido objeto de
debido a que en el presente asunto;

En lo que tiene que ver con el TERCERO, así mismo me OPONGO a la misma, toda vez
que en la presente se está haciendo una condición de mejor de lo que se pretende.

En lo que respecta al CUARTO, es una manifestación de estirpe claramente legislativa.

En lo que tiene que ver con los HECHOS, me pronuncio de la siguiente manera, a
saber:

Acercas del PRIMERO, NO ME CONSTA, corresponde el Sr. QUEIROZ, en
particular, ante;

En lo que tiene que ver con el SEGUNDO, antes que OBJECION, por la evidencia de
la existencia de la presente situación. Es una condición de carácter legislativo.

Acercas del TERCERO, de la misma manera, es una manifestación de carácter legislativo, la cual
debe ser probada por los medios recibidos por el legislador, acerca de tal particular;

En lo que respecta al CUARTO, NO NOS CONSTA, que se PRUEBE

En lo que tiene que ver con el QUINTO, tiene a lo anterior;

Acercas del SEXTO hecho, manifestado que NO ME CONSTA, razón de la carga
probada en el Acto;

En lo que tiene que ver con el SEPTIMO, se Unifico de las anteriores.

EXCEPCIONES

24 2

1) GENERICA O INNOMINADA.-

Ha consagrado el Legislador, en diferentes Jurisdicciones, este tipo de Excepciones, las cuales tienen que ver con lo que se pueda demostrar, con el transcurrir normal de un proceso, Vale decir, lo que pueda resultar de las probanzas arrojadas a los autos, así como a la práctica de los diferentes medios probatorios y que, de Oficio se hallan ordenados por el Director del Proceso

MEDIOS PROBATORIOS

1) INTERROGATORIO DE PARTE.-

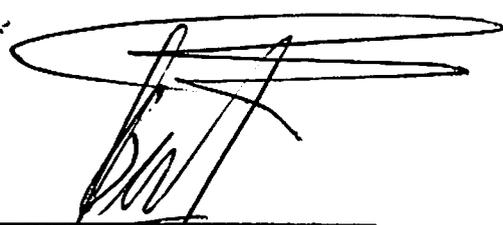
Se servirá su despacho, ordenar la recepción de la **DECLARACION** de la Demandante en este asunto, lo cual le formularé en la audiencia respectiva, a cerca de **TODO** lo que concierna a los hechos, pormenores y demás particularidades que, vienen relacionadas en el condigno libelo demandador.

Me **RESERVO** el derecho a intervenir en las diferentes Declaraciones que, se ordenen en tal asunto, así como las de Oficio se ordene por el despacho.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su despacho, así como en mi oficina localizada en el Centro Amurallado, Sector La Matuna, Edificio **"SURAMERICANA"**, Oficina No. 501. Correo electrónico givermar@hotmail.com . Celular 311- 4301877. Fijo 675-5401.

Atte.



GUIDO A. VERGARA MARTINEZ
A B O G A D O
C.C. No. 9. 089. 438 de Cartagena
T. P. No. 18.395 del C. S. de la J.

1. GENERAL O INDEFINIDA.

En el caso de que el legislador en diferentes jurisdicciones, este tipo de Excepciones, se refiera a ellas que con lo que se pueda demostrar, con el transcurso normal de la vida, vale decir, lo que pueda resultar de las pruebas que se hagan a los autos, así como a la práctica de los diferentes medios probatorios y que, de Oficio se hallan ordenados por el Director del Proceso

MEDIOS PROBATORIOS

INTERROGATORIO DE PARTE.

El servicio en despacho, ordena la recepción de la DECLARACION de la parte demandante en este asunto, lo cual le formularé en la audiencia respectiva a cerca de TODO lo que concierne a los hechos, por menores y demás particularidades que vieran relacionadas en el condigno libelo demandado.

Me RESERVO el derecho a intervenir en las diferentes Declaraciones que se hagan en tal asunto, así como las de Oficio se ordena por el despacho.

NOTIFICACIONES

Se notifica a la Secretaría de su despacho, así como en mi oficina localizada en el Sector La Estrella, Sector La Estrella, Edificio "SURAMERICANA", Oficina N.º 501, como a la electrónica, con el número de Oficio N.º 11-430187, Fijo 675-240.

LUIS A. VERGARA MARTINEZ
780600
Oficio N.º 089.438 de Cartagena
9. No. 18.305 del C. 2. de la J.